

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.001 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Doña María Cruz Mingo Beloso, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Alcalá de Henares, habiendo visto y oído el presente juicio inmediato de faltas 1.001 de 2009, seguido por denuncia presentada por don Zevoian Florin Michaiel contra doña Madalina Nicoleta Horhocica, por una falta de hurto, y atendiendo a lo siguiente:

Que debo condenar y condeno a doña Madalina Nicoleta Horhocica, como autora criminalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 3 euros, con apercibimiento de que, si no satisficiera la multa impuesta, quedará sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de prevención de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas en un centro penitenciario, y la entrega definitiva de los efectos recuperados al centro comercial, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que contra la presente cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Madalina Nicoleta Horhocica, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcalá de Henares, a 20 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/37.006/09)

### JUZGADO NÚMERO 1 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Marta Acero Rincón, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 6 de 2008 se ha dictado el presente auto, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Hechos:

Primero.—En sentencia de 28 de mayo de 2009, dictada en el juicio de faltas, se acordó: "... que debo condenar y condeno al denunciado Abdelouahab Fkin Benchoaib, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 621.3 del Código Penal, a la pena de quince días de multa con una cuota diaria de 10 euros...".

Segundo.—Notificada dicha sentencia a Abdelouahab Fkin Benchoaib dentro del plazo legal, solicitó que se aclararan los siguientes extremos: cuota diaria de la pena.

Parte dispositiva:

Debo aclarar y aclaro la sentencia antes citada en el sentido de donde dice: "... quince días de multa con una cuota diaria de 10

euros...", debe decir: "... quince días de multa con una cuota diaria de 6 euros...". Lévese testimonio de esta resolución a los autos, quedando el original en el libro de sentencias y tras la que refiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a "Jecarmitrans, Sociedad Limitada", actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Fuenlabrada, a 22 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/37.024/09)

### JUZGADO NÚMERO 1 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Marta Acero Rincón, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 6 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, Adolfo Carretero Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Fuenlabrada, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 6 de 2008, seguida por una falta de lesiones imprudentes, habiendo sido parte en la misma como denunciante don Jesús Morante Requena, como denunciado; don Abdelouahab Fkin Benchoaib, como responsable civil subsidiario de "Jecarmitrans, Sociedad Limitada", como responsable civil directo "La Estrella Seguros, Sociedad Anónima", y como testigo, doña Teresa Prieto Salceda.

Que debo condenar y condeno al denunciado, don Abdelouahab Fkin Benchoaib, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 621.3 del Código Penal, a la pena de quince días de multa, con una cuota diaria de 10 euros, con responsabilidad subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago y a que indemnice al denunciante, don Jesús Morante Requena, en 16.368,17 euros por lesiones, 3.592,80 euros por secuelas y 35.000 euros por incapacidad permanente total para su profesión habitual, declarándose la responsabilidad civil directa de "La Estrella Seguros", que deberá pagar intereses del artículo 20 de la LCS y la responsabilidad civil subsidiaria de "Jecarmitrans, Sociedad Limitada", con condena en costas del procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a "Jecarmitrans, Sociedad Limitada", actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Fuenlabrada, a 22 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/37.023/09)

### JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 706 de 2009 se ha acordado citar a doña Eva María Poveda Montero.

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles ha acordado citarle, a fin de que el día 9 de diciembre de 2009, a las once y cincuenta horas, asista en la Sala de vistas número 3, a la celebración del juicio de faltas anteriormente indicado, seguido por amenazas, en calidad de denunciada.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos, etcétera), y que podrá acudir asistida de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole de que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponerse una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a doña Eva María Poveda Montero, actualmente en paradero desconocido, y en su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Móstoles, a 21 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/37.025/09)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Virginia Marta González Granados, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 442 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña María Begoña García Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 442 de 2007, seguidos por la presunta falta de amenazas, en los que han sido partes: como denunciante, don Álvaro Alias Sánchez, y como denunciados, don Adil Ghiat y don Youness El Harxhoui, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base el siguiente

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Adil Ghiat y a don Youness El Harxhoui, de la